

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVII - Vol. XVII - Extraordinaria No. 19 - Febrero 3 de 2010

## **CONTIENE**

**ACUERDO No. PSAA10-6455 DE 2010**

**1**

**"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Administrativos de Bogotá, Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca."**

Editor Responsable  
**CARLOS URIEL UEDA GOMEZ**  
Secretario (E)

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA10-6455  
DE 2010  
(Febrero 3)**

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Administrativos de Bogotá, Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo

aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 3 de febrero de 2010,

**ACUERDA**

**CAPÍTULO 1  
JUZGADOS DE DESCONGESTIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear transitoriamente, a partir del 4 de febrero y hasta el 16 de diciembre de 2010, doce (12) Juzgados Administrativos en el Circuito Judicial Administrativo de Bogotá, cada uno conformado por:

- Un (1) Juez de Circuito nominado
- Un (1) Secretario nominado
- Un (1) Profesional Universitario Grado 16
- Un (1) Sustanciador nominado
- Un (1) Escribiente nominado

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Jueces creados en el Artículo Primero del presente Acuerdo tendrán los siguientes códigos de identificación:

JUZGADO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO JUEZ DE DESCONGESTIÓN
1	110013331701
2	110013331702
3	110013331703
4	110013331704
5	110013331705
6	110013331706
7	110013331707
8	110013331708
9	110013331709
10	110013331710
11	110013331711
12	110013331712

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los Jueces de descongestión, tendrán a su cargo los procesos que hasta el 18 de diciembre de 2009, venían conociendo cada uno de los juzgados de descongestión creados mediante el Acuerdo No. PSAA09-5588 de 2009 y los procesos que reciban por reparto.

**PARÁGRAFO.-** El reparto hace referencia a todos los procesos radicados en el Circuito Administrativo de Bogotá, incluyendo las acciones constitucionales y de hábeas corpus.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los Jueces de descongestión recibirán reparto de procesos desde la fecha en que inicien labores hasta el 30 de agosto de 2010. En lo que respecta a las acciones constitucionales, el reparto se recibirá durante toda la vigencia de la medida de descongestión.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los jueces creados mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo deberán fallar como mínimo 41 procesos mensuales y tramitar como mínimo 80 procesos mensuales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento acarreará la redefinición de la medida.

## CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO SEXTO.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador, así:

- a. Los Jueces de Descongestión los designará el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

- b. Los cargos de empleados de los juzgados de descongestión, el respectivo Juez de descongestión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Los Jueces de Descongestión, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Los Jueces de Descongestión reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial - SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión en el formato anexo al SIERJU de los cargos de descongestión asignados.

**PARÁGRAFO:** Los jueces de descongestión creados por el presente Acuerdo deberán asistir a las reuniones de evaluación de gestión que convoque la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para efectos de seguimiento de los resultados de la medida aquí establecida.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará el análisis de la gestión de cada uno de los despachos y, en virtud de los resultados de la evaluación, de la disponibilidad de recursos y de la priorización de necesidades en materia de

descongestión, entre otros aspectos, podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- El Presente Acuerdos cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 84 del 2 de febrero de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva

Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** - El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil diez (2010).

**JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES**  
Presidente

UDAE/LMVJ/CMHG